



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
	X	
CONTRATISTA	NELLY DEL SOCORRO ERAZO DE CAICEDO C. C. No. 27.275.486	
OBJETO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000 M/CTE	
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO ESVCOL	
FECHA DE INICIO	10/04/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025	

Entre los suscritos a saber: **CARMENZA RUTH CHINDOY MUCHAVISÓY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 69.007.029 de Mocoa (P), con funciones de Rectora de la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia, del Municipio de Mocoa (P), con Nit 846.001.678-7, como Ordenadora del gasto de esta entidad, facultado para contratar mediante las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **NELLY DEL SOCORRO ERAZO DE CAICEDO**, identificada con C. C. No. 27.275.486 de la Cruz (N), quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

I. La Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia, según estudio previo, requiere contratar los servicios de un contador para que realice el objeto que se detalla en la cláusula segunda de este contrato.

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

II. Que la necesidad a satisfacer es contratar los servicios profesionales de un contador.

III. Que en la planta global de personal de la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia, en el personal de planta no existe un perfil para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio Previo.

IV. Que la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

VII. Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, se invitó a presentar propuesta a la Señora **NELLY DEL SOCORRO ERAZO DE CAICEDO**.

VIII. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia resolvió suscribir el contrato

IX. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA 2ª - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA 3ª - DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo de este.

CLÁUSULA 4ª – DERECHOS DEL CONTRATANTE y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia en desarrollo del presente contrato, se compromete a:

1	Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2	Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley
3	Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6	Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7	Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8	Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5ª – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato, le asistirán los siguientes derechos y obligaciones:

1) Presentar al supervisor del contrato un informe final de la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

- 2) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato le sean facilitados por la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia.
- 3) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
- 4) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión.

CLÁUSULA 6ª - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar el servicio profesional contable a la Institución Educativa, llevando la contabilidad conforme a las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación, atendiendo las directrices de los entes de control y supervisión.
2. Apoyar la elaboración y presentación del Informe Integral de Auditorías – Rendición de Cuentas, cumpliendo con la Resolución No. 0264 del 28 de noviembre de 2018 y las circulares emitidas por la Secretaría de Educación Departamental.
3. Brindar el apoyo requerido para cargar la información financiera consolidada de la vigencia 2025 en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos – SIFSE, de acuerdo con las instrucciones y formatos exigidos por la Secretaría de Educación del Putumayo.
4. Apoyar en la revisión y ajuste del Plan Anual de Compras (PAA), asegurando que esté en concordancia con la ejecución presupuestal, las necesidades institucionales y el marco normativo vigente.

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa
Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

5. Apoyar el cumplimiento de los requerimientos, observaciones o ajustes solicitados por los entes de control, tales como la Contraloría General del Departamento del Putumayo, la Secretaría de Educación Departamental o la Contaduría General de la Nación.
6. Brindar absoluta confidencialidad sobre toda la información contable, financiera y presupuestal de la Institución, tanto durante la ejecución del contrato como con posterioridad a su terminación
7. Hacer parte del comité evaluador en los procesos de selección de contratación cuando la cuantía supere 28 SMMLV.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 7ª - INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA 8ª – LEALTAD PROCESAL: El contratista no podrá asesorar a persona alguna que adelante o pretenda adelantar cualquier tipo de proceso en contra de la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia o concurse en algún proceso de selección que adelante la entidad, mientras se encuentre vinculado con esta.

CLÁUSULA 9ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 10ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento. Lo anterior, sin perjuicio del debido reconocimiento de los Derechos morales del creador o autor.

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

CLÁUSULA 11ª - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total \$ 10.000.000 M/CTE, los cuales serán pagaderos así:

(1) Se realizará un pago inicial equivalente a una suma no superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se efectuará al momento de la firma del mismo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

(2) Dos pagos parciales, en ejecución y al finalizar el contrato por cuenta del vencimiento del plazo pactado y el cumplimiento del objeto contratado. Este valor se pagará previa entrega del informe de actividades del respectivo contrato, cuenta de cobro, certificación de aprobación por parte del supervisor del contrato (según corresponda) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social. Este pago se realizará dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

Cuenta de cobro y/o factura electrónica (según aplique).

Informe de actividades ejecutadas, correspondiente al período de evaluación.

Certificación de aprobación del informe por parte del supervisor del contrato.

Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El desembolso se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia cédula del contratista o de su representante legal

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

3. Certificación Bancaria
4. Copia del RUT

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

La entidad pagará al contratista solamente los servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de ocho (8) meses y 21 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 13ª – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 006 del 07 de abril del 2025. No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal y conforme a los siguientes rubros:

ÁREA:	FUNCIONAMIENTO
SECTOR:	GASTOS GENERALES
DENOMINACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS PROFESIONALES
CÓDIGO:	2.1.1.1
RECURSOS:	TRANS. NACIONAL (GRATUIDAD):
VALOR:	\$10.000.000 M/CTE

CLÁUSULA 14ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa
Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

Rural Aborígenes de Colombia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15ª – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 del 2015 El ingreso base de cotización para el sistema integral de seguridad social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato. En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Institución Educativa no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 16ª -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17ª – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución Educativa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 18ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 19ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 20ª – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta el tipo de proceso de selección, la naturaleza y cuantía del contrato, no se requiere de garantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA 21ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre la Institución Educativa y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22ª – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato y en caso que aplique, deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén de la Institución Educativa y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 23ª – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 24ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de 30 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 26ª – NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
Nelly del Socorro Erazo de Caicedo Dirección: Barrio el Dorado Avenida Colombia Cra 8 # 3 - 25 Cel.: 3228529903 E-mail: nellyserazo@hotmail.com Ciudad: Mocoa - Putumayo

CLÁUSULA 27ª – SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del (la) Rector (a) de la Institución Educativa o por quien lo reemplace o haga sus veces. El (la) Supervisor (a) velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa
Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Conceptuar y manifestar sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
6	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CLÁUSULA 28ª – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal, además de firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 29ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto NO se realizará Liquidación.

CLÁUSULA 30ª - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: De manera preferente el lugar de ejecución será en la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia, no obstante, el contratista podrá ejecutar sus actividades desde su lugar de residencia o domicilio en uso de las herramientas informáticas y virtuales existentes. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Mocoa (P).

CLÁUSULA 31ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa

Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co



República de Colombia
Ministerio de educación Nacional
Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Putumayo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABORÍGENES DE COLOMBIA-IERAC

Decreto de aprobación 0409 del 11 de Marzo de 2003, Código DANE: 286001003543 Nit: 846001678-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 001 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025**

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Para constancia, se firma a los 09 días del mes de abril del año 2025.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA:
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARMENZA RUTH CHINDOY MUCHAVISÓY Rector C.C 69.007.029Mocoa – Putumayo	NELLY DEL SOCORRO ERAZO Contador Público T.P No: 180559-T C.C 27.275.486 de la Cruz (N)

.....
"Así caminamos con nuestros saberes"

KASAMI PURINCHI NUKANCHIPA IACHAIKUNAWA"

Resguardo Indígena Inga de Yunguillo-Municipio de Mocoa
Cel.: 3233097482- Email: aborigenesdecolombia@sedputumayo.gov.co